



Numero de boletin: 30070

Fecha: 27/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

83305---DECRETO 2162 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
83304---DECRETO 2163 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
83303---DECRETO 2164 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
83302---DECRETO 2165 / 2021 DECRETO / 2021-09-03
83300---DECRETO 2167 / 2021 DECRETO / 2021-09-06
83299---DECRETO 2168 / 2021 DECRETO / 2021-09-06
83298---DECRETO 2172 / 2021 DECRETO / 2021-09-06
83301---DECRETO 2194 / 2021 DECRETO / 2021-09-08
83307---RESOLUCIONES 6940 / 2021 IPSST / 2021-09-16
83306---VARIOS 285 / 2021 CAM / 2021-09-23

Sección Avisos

240476---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 26818/230-J-09
240227---JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240459---JUICIOS VARIOS / BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA C/ DAHN ANA MARIA
240403---JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA
239870---JUICIOS VARIOS / CASTRO ARACELI S/ PARTIDAS SUPRESION DE APELLIDO - EXPTE N°: 3028/21
240376---JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA
240393---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 682/17
240362---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02
240346---JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 2452/19
240330---JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20
240374---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
240233---JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240370---JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240250---JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",

240246---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.
240453---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.
240449---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL PRACTICO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
240365---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
240363---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL
240452---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/BRAVO MARIA JULIETA S/ EJECUCION FISCAL
240450---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ FACIENDA S.A. S/ EJECUCION FISCAL
240447---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/FUSAICHI PEGASUS S.A.
240364---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL
240368---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA
240448---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L.
240467---JUICIOS VARIOS / REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES C/VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA
240490---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC N° 10/2021
240493---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 10/2021
240466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES LIC N° 01/21
240463---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 125.251/2021
240495---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 18/2021
240353---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC N° 12-21-O
240504---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LIC N° 6/21
240468---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.
240460---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA
240421---SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
240357---SOCIEDADES / FARMACIA VENETO
240411---SUCESIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA S/ SUCESION

DECRETO 2162 / 2021 DECRETO / 2021-09-03

DECRETO N° 2.162/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1376/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de la Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada prioritariamente al pago de los haberes de agosto de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y Dictamen Fiscal N° 1696 del 31 de agosto de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 16.117.595.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de agosto de 2021. Facultase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros

de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2163 / 2021 DECRETO / 2021-09-03

DECRETO N° 2.163/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1381/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada prioritariamente al pago de los haberes de agosto de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante de los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo tablece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y Dictamen Fiscal N° 1697 del 31 de agosto de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.053.845,75), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritaria mente al pago de los haberes de agosto de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°

8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Disponese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2164 / 2021 DECRETO / 2021-09-03

DECRETO N° 2.164/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1.402/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente agosto de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1.698 del 31 de agosto de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$53.300.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente a agosto de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la

Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2165 / 2021 DECRETO / 2021-09-03

DECRETO N° 2.165/3 (SH), del 03/09/2021.

EXPEDIENTE N° 4257/220-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$3.678.675,90; destinada al pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a julio, agosto y septiembre de 2021, por \$1.226.225,30 cada mes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6316-, y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9, y al Dictamen Fiscal N° 1700 del 31 de agosto de 2021, adjunto a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.678.675,90), la que estará sujeta a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2021, correspondiendo a cada mes la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.226.225,30),

conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6316-, y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO/2021 GIRSU AGOSTO/2021 GIRSU SEPTIEMBRE/2021 IMPORTE
San Isidro de Lules - \$1.226.225,30 - \$1.226.225,30 - \$1.226.225,30 -
\$3.678.675,90

Aviso número 83300

DECRETO 2167 / 2021 DECRETO / 2021-09-06

DECRETO N° 2.167/1, del 06/09/2021.

VISTO, los Decretos Nros 125/1, fecha 01 de febrero de 2000, sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones en el texto resolutivo del citado instrumento legal, para lo cual debe dictarse la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase a partir del mes de septiembre de 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 125/1, de fecha 01 de febrero de 2000, sus modificatorios y ampliatorios, fijándose en la suma de \$300.000.000.- (pesos trescientos millones), el monto mensual autorizado en el mismo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2168 / 2021 DECRETO / 2021-09-06

DECRETO N° 2.168/1, del 06/09/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la asociación civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$4.571.700,00.- (Pesos cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2172 / 2021 DECRETO / 2021-09-06

DECRETO N° 2.172/1, del 06/09/2021.

Expediente N° 1.368/110-B-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina (SIVARA) Regional Tucumán, mediante la cual solicita la continuidad del subsidio otorgado por el Decreto N° 1.217/1 del 20/05/21, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la cual se encuentran atravesando los afiliados del SIVARA, el Gobierno de la Provincia considera procedente prorrogar, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, la ayuda brindada mediante el Decreto N° 1.217/1, del 20/05/21, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 1.217/1 del 20/05/2021, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, por la suma de \$2.000.- (pesos dos mil) mensuales a cada beneficiario, que se indica en el Anexo del presente Decreto, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, por la suma mensual de \$780.000.- (pesos setecientos ochenta mil), a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO SA- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- Esquina Norte), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.-, El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83301

DECRETO 2194 / 2021 DECRETO / 2021-09-08

DECRETO N° 2.194/3 (ME), del 08/09/2021.

EXPEDIENTE N° 643/369-DD-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga del contrato de comodato de un inmueble de propiedad de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), ubicado en la calle Muñecas N° 184 -2° piso- de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyo vencimiento operó el día 31/07/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho inmueble funcionan las oficinas del SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) bajo la órbita del Ministerio de Economía y el proyecto LUA (Legajo Único de Alumnos) del Ministerio de Educación. Que a fs. 02/06 se adjunta copia del Decreto N° 475/3(ME) de fecha 03/12/2015, por el cual se facultó al Ministro de Economía a suscribir el contrato de comodato con la Caja Popular de Ahorros cuyo vencimiento operó el 31/07/2020, habiendo continuado en uso del SINTyS el inmueble hasta la fecha.

Que mediante Resolución de Intervención N° 588 del 28/06/2021 de la C.P.A, cuya copia obra a Fs. 61/62, se resuelve ceder en comodato de uso al Superior Gobierno de la Provincia, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Muñecas N° 184 -2° piso- de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyas características se detallan en el modelo de contrato de comodato obrante a fs. 45/46, por el término de 5 (cinco) años.

Que, en consecuencia, resulta del caso autorizar al señor Ministro de Economía, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el correspondiente Contrato de Comodato, y aprobar lo actuado por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía en relación a las erogaciones resultantes por aplicación de la cláusula séptima del contrato de comodato aprobado por Decreto N° 475/3(ME)-2015, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 75, en mérito al dictamen Fiscal N° 1525 del 10/08/2021, adjunto a foja 72/73 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir en representación del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, con la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, un contrato de comodato del inmueble de propiedad de dicha entidad crediticia, ubicado calle Muñecas N° 184 -2° piso- de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyas características se detallan en el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente decreto y queda aprobado, aclarando, que la suscripción del contrato mencionado no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en el referido inmueble funcionarán las oficinas del SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) bajo

la órbita del Ministerio de Economía y el proyecto LUA (Legajo Único de Alumnos) del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía en relación a las erogaciones resultantes por aplicación de la cláusula séptima del contrato de comodato aprobado por Decreto N° 475/3(ME)-2015 desde el 01/08/2020 hasta la fecha de suscripción del contrato de comodato referido.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83307

RESOLUCIONES 6940 / 2021 IPSST / 2021-09-16

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83306

VARIOS 285 / 2021 CAM / 2021-09-23

CAM. Por Acuerdo 116/2021 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos vacantes de Jueces del Colegio de Jueces Penales: Concursos nros. 285, 286, 287 y 288, todos del Centro Judicial Monteros del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 28 de septiembre del 2021 a horas 00:00, hasta el 6 de octubre del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar. El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado al concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: www.camtucuman.gob.ar o tel. 0381-2318362.

GENERALES / DIRECION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 26818/230-J-09

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR 3 DIAS - San Miguel de Tucumán, 01 de Setiembre de 2021. CAPITULO DE CARGOS.REF. EXPTE.N° 26818/230-J-09. VISTO: La Resolución N° 1216/5 (SGA) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de fecha 07/08/20, obrante a fs. 193/194, por la cual se dispone la sustanciación de una Investigación Administrativa al Sr. Raúl Mario Anís, D.N.I. N° 26.408.609, personal administrativo dependiente de dicha Repartición, a fin de analizar la conducta del agente ante las inasistencias injustificadas incurridas por el agente desde el periodo 2009 y, CONSIDERANDO que:

A fs. 01 Junta de Clasificación de Educación Técnica informa que el Sr. Anís, quien se desempeña como Personal Administrativo en dicha dependencia, no concurre a cumplir funciones desde el 16/11/09, incurriendo en inasistencias injustificadas.

A fs. 06 obra Carta Documento remitida al agente, devuelta sin diligenciar por el Correo Argentino.

A fs. 08 Junta de Clasificación de Educación Técnica informa que citado el agente telefónicamente para apersonarse ante esa dependencia no han tenido respuesta de su parte.

A fs. 11 obra Aviso de recibo de Carta Documento remitida al agente Anís para tomar conocimiento y efectuar descargo, constando su efectiva recepción en fecha 27/03/10.

A fs. 17 la Dirección de Novedades Salariales informa que el agente Anís no registra licencia y/o inasistencia alguna.

A fs. 19/67 obra Planilla de Asistencia del agente Anís, donde constan las inasistencias injustificadas incurridas entre el mes de abril de 2010 y el mes de abril de 2014.

A fs. 68 obra Acta n° 276 de fecha 23/03/10, donde se deja constancia que se procede a bloquear el sueldo del imputado.

A fs. 69/166 obran Planilla de Devolución de Haberes, desde marzo de 2010 a octubre de 2013.

A fs. 167 obra nuevo informe de la Junta de Clasificación de Educación Técnica, indicando que el agente no concurre a prestar servicios desde el 16/11/09 hasta la fecha -19/11/13-.

A fs. 174 obra Legajo Médico Personal del agente emitido por el SeSOP donde consta como última diligencia efectuada una licencia por 02 (dos) días gestionada por ante CAPS en fecha 24/11/09.

A fs. 177/178 obra Carta Documento y Aviso de retorno sin diligenciar, consignándose como motivo "se mudó" (sic).

A fs. 186 el Dpto. Legajos del Ministerio de Educación informa que el domicilio donde fue intimado es el único domicilio consignado por el imputado.

A fs. 190 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación aconsejando la instrucción de una investigación administrativa ante el

abandono de servicio en que presuntamente habría incurrido el agente.

A fs. 191/192 interviene la Dirección General de Recursos Humanos aconsejando el inicio de una Investigación Administrativa al agente.

A fs. 193/194 obra Resolución N° 1216/5 (SGA) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, que dispone el inicio de una Investigación Administrativa al agente.

A fs. 167 obra informe de la Dirección de Novedades Salariales indicando que el agente no percibió haberes en el periodo Marzo/2010 a Marzo/2016 y que en el lapso de Abril/2016 a Febrero/2021 el agente no registra liquidaciones.

A fs. 200 obra Resolución N° 13/21 de la Dirección Gral de Recursos Humanos por la que se designa instructor en las presentes actuaciones a quien esto suscribe.

A fs. 203 obra informe sobre el ámbito donde presta servicios el imputado constando que se desempeña en la Junta de Clasificación de Educación Técnica, categoría 19 en carácter interino, desde el 11/12/07.

A fs. 205/206 obra citación al imputado a prestar declaración ante esta instrucción, informando el Sr. Notificador que apersonado en el domicilio consignado en la cedula, el portero del edificio identificado como de apellido Avila indica que el imputado que, es de su conocimiento, hace aproximadamente 8 años que no reside allí, desconociendo su actual paradero, por lo cual no pudo cumplir con la notificación.

A fs. 207 obra proveído que dispone citar por Edictos al agente.

A fs. 209 obra citación al agente por Edictos en el Boletín Oficial.

A fs. 210 obra Acta de Incomparecencia.

A fs. 211 obra Declaración de Rebeldía.

A fs. 213 obra publicación de Rebeldía en el Boletín Oficial.

2. Analizadas las constancias obrantes en autos y a instancias de la labor probatoria desplegada, esta Instrucción se encuentra en condiciones de sostener: La presente investigación se inicia ante la situación producida por el agente Raúl Mario Anís, empleado administrativo que se desempeña en la Junta de Clasificación de Educación Técnica, quien habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas a partir del 16/11/09 y hasta la fecha.

La Junta de Clasificación de Educación Técnica, informa a fs. 01 y 167 que el imputado no concurre a prestar servicios incurriendo en inasistencias continuas e injustificadas desde el 16/11/09 hasta el 19/11/13 inclusive.

Citado el agente, telefónicamente primero y mediante Carta Documento después, a fin de que se apersona a aclarar su situación, no se apersonó a su lugar de trabajo a pesar de constar su efectiva recepción mediante firma en Aviso de Retorno en fecha 27/03/10 -ver fs. 11-.

De la Planilla de Asistencia del agente Anís remitida por la Junta de Clasificación de Educación Técnica -fs. 19/67- surge que el citado habría incurrido en inasistencias injustificadas en el periodo comprendido entre abril de 2010 y abril de 2014.

Mediante Acta n° 276 de fecha 23/03/10 (fs. 68) se deja constancia que se procede a bloquear el sueldo del imputado. Asimismo se adjunta Planilla de Devolución de Haberes (fs. 69/166) de donde surgen las devoluciones sucedidas desde marzo de 2010 a octubre de 2013.

A su vez, la Dirección de Novedades Salariales informa a fs. 167 que el agente no percibió haberes en el periodo marzo/2010 a marzo/2016 y que en el lapso Abril/2016 a Febrero/2021 el agente no registra liquidaciones.

El Servicio de Salud Ocupacional de la provincia (SeSOP) informa a fs. 174, que en el Legajo Médico Personal del agente no constan licencias médicas gestionadas por el imputado, siendo el último trámite del agente una licencia por 02 (dos) días tramitada por ante CAPS en fecha 24/11/09.

Que de la compulsa y análisis de los Informes obrantes en autos, remitidos por a) Junta de Clasificación de Educación Técnica (fs. 01, 167 y 19/67), b) Dirección de Novedades Salariales (fs. 167) y c) SeSOP (fs. 174), surge que el agente no se habría presentado a prestar servicios y habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas desde el día jueves 26/11/09 hasta febrero de 2021 inclusive.

Habiendo sido citado mediante Edictos por esta instrucción a fin de prestar declaración en el carácter de imputado, el agente no se presentó ni justificó el motivo de dicha inasistencia procediéndose a declarar su rebeldía, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 213) en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 20 del Dcto. 2525/1.

En el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, cabe observar que de acuerdo a lo informado por la Junta de Clasificación de Educación Técnica, organismo donde el agente se desempeña, complementado por lo manifestado por la Dirección de Novedades Salariales y el Servicio de Salud Ocupacional de la Provincia (SeSOP), el Sr. Anís habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas en el periodo comprendido entre el 26/11/09 y el mes de febrero de 2021 inclusive, es decir un periodo de más de 10 años.

Cabe observar que al tratarse de un agente administrativo y encontrarse regido por la ley 5473, el imputado se encontraría incurso en Abandono de Servicios, el cual se consuma sin necesidad de otro requisito cuando el agente registre más de 05 inasistencias continuas e injustificadas (art. 34 inc. 2 de la ley 5473), situación que se haría aplicable al presente caso.

3. En definitiva, de las constancias de autos surge que el Sr. Raúl Mario Anís no habría concurrido a prestar servicios a su lugar de trabajo en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2009 y el mes de febrero de 2021 (más de 10 años), con lo cual habría presuntamente inobservado el art. 29 inc. 1 de la ley 5473 que dispone el deber de "Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente", con lo que encuadraría su conducta en Abandono de Servicios conforme lo establece el art. 34 inc. 2 de la ley 5473, que dispone que dicha causal "se considerará consumada cuando el agente registre más de 5 inasistencias continuas e injustificadas". Por ello; RESUELVO: Art. 1º: FORMULAR CAPITULO DE CARGOS al Sr. Raúl Mario Anís, D.N.I. N° 26.408.609, empleado administrativo planta transitoria del Ministerio de Educación, por la presunta inobservancia a los deberes establecidos en el art.29 inc. 1 de la Ley 5.473, con lo cual encuadraría su conducta en Abandono de Servicios de conformidad con el art. 34 inc. 2 de la ley 5473. Art. 2º: NOTIFICAR al agente inculcado el presente Capítulo de Cargos, para que en el término de cinco días hábiles, presente descargo por escrito y ofrezca toda la prueba que considere pertinente, la que deberá producirse en el término perentorio de 10 días, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho a presentar descargo y ofrecer y producir pruebas. Art. 3º: Archívese. E 24 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.476.

JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "ARAGON MANUEL HUMBERTO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3073/06, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2007.- Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención.- Requiérase informe sobre el nombre de la o las personas que figuren como dueñas o contribuyentes y/o titulares de dominio del inmueble motivo de la litis.- A sus efectos, líbrese oficios al Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Catastro y Comuna de Las Cejas, Departamento Cruz Alta; asimismo líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles Fiscales a fin de que informe si dicho inmueble figura inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- PREVIAMENTE adjunte la documentación base de la presente acción, boleta ley 6059, tasa de justicia correspondiente al apersonamiento profesional, y reponga la tasa proporcional de justicia.- A sus efectos líbrese oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario de la Provincia, a fin de que informe la última valuación fiscal del inmueble motivo de la litis.-" FDO. DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ-JUEZ ///"San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2021. Tèngase presente. Atento lo solicitado: Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve sobre el inmueble de menor extensión ubicado en Las Cejas, CRUZ ALTA, Padrón N° 474419, Matrícula N° 13042, Orden 453, CIRC. I, Secc. L, LAM. 152, PARC.202 E. En ellos cítese a VIDAL PRUDENCIO DNI n°3.666.800 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. EN EL EDICTO procédase a realizar un extracto de la demanda conforme lo dispone el art 284 in fine del C.P.C. y C. de Tucumán. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a DELL' ARTE, MARIA INES a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de

Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC." FDO. DRA. PEDRO D CAGNA JUEZ.- ///"San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Al punto 1: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos, Ley 6314. Al punto 2: ...". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ -EXTRACTO DE DEMANDA:"Manuel Humberto Aragón, argentino, casado, mayor de edad, DNI: 10.858.765, con domicilio en Las Cejas- Departamento de Cruz Alta, bajo el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Dell'arte, y constituyendo domicilio procesal- Inicia demanda de Prescripción adquisitiva del fundo anteriormente mencionado, manifiesta que reside en un predio de 5 hectareas ubicado en Las Cejas- Dpto Cruz alta, bajo el padrón N° 71008 de una mayor extensión de 106 hectareas que perteneciera a Alberto Prudencio Vidal, de las cuales 97 fueron vendidas al Sr. Fusillieri, continuando las 5 restantes en su posesión. Relata que dicha posesión precede a una relación laboral mantenida con el Sr. Prudencio, quien le cedio el fundo donde vive al finalizar su relacion laboral con él, como producto de indemnización. El Sr. Vidal se comprometió a formalizar el trato realizado, lo cual no fue posible y habiendose cumplido todo el plazo legal para adquirir legalmente la posesión que detenta a V.S. solicita se arbitre todos los medios legales a tal efecto.-" Se hace constar que el mismo es libre de derechos, ley 6314.- JDLAO. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.227

**JUICIOS VARIOS / BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA
C/ DAHN ANA MARIA**

POR 5 DIAS - SE HACE SABER a ANA MARIA DAHAN, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA c/ DAHN ANA MARIA Y OTRO s/ Z- COBRO ORDINARIO, Expte n° 5842/07, iniciado en fecha 09/10/2007, en el cual se ha dictado la providencia que a continuación se transcriben: ///San Miguel de Tucumán 20 de junio de 1997. Juicio BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA c/ DAHN ANA MARIA Y OTRO s/ Z- COBRO ORDINARIO, Expte n° 5842/07 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO, en contra de ANA MARIA DAHAN y de ARMANDO ROBERTO AVILA, hasta llegarse al TRANCE y REMATE, sobre bienes suficientes y de propiedad de los ejecutados y con su producido pago íntegro al ejecutante del importe de PESOS : DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CTVS.- (\$10.044,94.-), con más intereses pactados y gastos hasta su efectivo pago.- II) OPORTUNAMENTE: la regulación de honorarios.- HAGASE SABER. Fdo. DR. JULIO CESAR MUSTAFA, Juez. De I° Instancia Civil y Comercial Común de la I° Nominación.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- RFM. LIBRE DE DERECHOS Ley N° 24.522. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.459

JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV... V... VI... VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII...XVIII...XIX...HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur - Juez - Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV...V...VI...VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV...

XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII... XVIII... XIX... HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur-Juez-Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. LIBRE DE DERECHOS. Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522. E 23 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.403

**JUICIOS VARIOS / CASTRO ARACELI S/ PARTIDAS SUPRESION DE APELLIDO -
EXPTE N°: 3028/21**

POR 1 DIA - Se hace saber al Sr. Osvaldo Anibal Castro, D.N.I.: 17.393.292., que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Quinta Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. VALERIA JUDITH BRAND, Secretaria desempeñada por la DRA. MARIA DEL PILAR SOLLAZZI, el DR. GUILLERMO BATISTA y el DR. EDGARDO PATRICIO NOGUEIRA, Secretarios, se tramitan los autos caratulados CASTRO ARACELI S/ PARTIDAS SUPRESION DE APELLIDO - Exppte n°: 3028/21 iniciado en fecha 31/03/2021 y en el cual esta Proveyente han dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021. 1.- Advirtiéndole a la Proveyente que el objeto del presente proceso estriba en el cambio (supresión) del apellido paterno del

peticionante, lo cual conlleva un procedimiento normado específicamente en el Art. 70 del CCyCN, poniendo orden al proceso: 1) Remítanse los autos a Mesa de Entradas Civil para su re-caratulación como "Supresión de apellido". 2) Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes por el periodo de dos meses lo peticionado en la

demanda. 3) Líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia y Oficio Ley 22.172 a la Dirección Nacional de Registros del Automotor sita en C.A.B.A., a los efectos de que por intermedio de quien corresponda, se sirvan informar sobre medidas precautorias existentes a nombre de ARACELI CASTRO, DNI: 43.405.740. Queda autorizada

para su diligenciamiento la letrada María Rosa del V. Arias, y/o la persona que la misma designe. 4) Agréguese y téngase presente la constancia de opción ante AFIP de la letrada, para su oportunidad. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. A continuación se transcribe parte extractada de la demanda: INICIA DEMANDA . ARACELI CASTRO, DNI: 43.405.740, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento el 31 de Julio de 2001, con domicilio en calle Mendoza 495 poiso 10 -. Dpto. A San Miguel de Tucumán Tucumán, constituyendo a los efectos legales domicilio virtual vinculado al CUIL: 27-23041798-4, y actuando con el patrocinio de la Dra. MARIA ROSA DEL V. ARIAS, M.P.: 5791, a V.S. respetuosamente me presento y digo: I. OBJETO Que vengo a Promover demanda a los fines de obtener autorización judicial para la supresión del apellido paterno CASTRO, por abandono de la relación paterno filial, y conservar el apellido compuesto materno RODRIGUEZ MONTES, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación cito e invoco.- II. HECHOS Que tal como surge de la

partida de nacimiento que adjunto, soy hija de Susana Del Valle Rodríguez Montes, D.N.I.: 13.563.279 y de Osvaldo Anibal Castro, D.N.I.: 17.393.292...Desde ese momento a la actualidad NO he tenido contacto con mi padre biológico y si bien circulo con el documento donde figuro con su apellido, por elección soy conocida dentro de mi círculo de amigos con el apellido de mi madre RODRIGUEZ MONTES. ...En consecuencia en base a lo hasta aquí narrado y pruebas producidas vengo a solicitar el cambio o supresión del apellido paterno en los términos del art 69, 70 y ccdtes del Código Civil y Comercial de la Nación porque no me identifica, ni siento ninguna pertenencia familiar con él, y si tengo ese vínculo con mi madre

que me acompañe en todo mi desarrollo, desde lo afectivo y económico.- III. FUNDAMENTOS... Atento a lo narrado en los hechos y la prueba producida, se configura un justo motivo para autorizar el cambio o supresión de un nombre o apellido pues se ha acreditado el abandono de la relación paterno filial. Corresponde suprimir de mi nombre el apellido Castro e inscribirme con el apellido compuesto de mi madre RODRIGUEZ MONTES, con el que soy conocida socialmente y me siento identificada. IV.....- V. PRUEBA ... VI. DERECHO Fundo al demanda en los art. art 69, 70 y ccdtes del Código Civil y Comercial de la Nación y demás jurisprudencia citada. JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 - 08:59:11 VII. PETITORIO 1.-... 2... 3....4.- Se ordene la publicación de edictos conforme lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.- Se haga lugar al cambio o supresion del apellido paterno CASTRO , y conservar el apellido compuesto materno RODRIGUEZ MONTES. E y V 27/09/2021. \$1.693,20. Aviso N° 239.870.

JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 18/12/2019.- II.- En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. Sra. Ana Estela Coronel, D.N.I N°23.055.657, con domicilio en Gabriela Mistral N°348 B° Municipal, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:30 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excmá. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X.-...XI.-...XII.-...XIII.-...XIV.- ...XV.- ORDENAR, la presentación por parte del Síndico desinsaculado en autos, los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 y 38 LCQ por triplicado, dentro de los 20 días y 30 días respectivamente, así las fechas serán el 27/12/2021 y 01/03/2022.-XVI.-...XVII.-...XVIII.-...XIX.-...XX.- ...HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD. (LIBRE DE DERECHOS). E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.376

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal Atento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrones Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$9.156. Aviso N° 240.393.

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucuman- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 401/02, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 20 de agosto de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el letrado Jose Luis Diaz Robin, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Domingo Antonio Maranzana, para que se tome conocimiento de la resolución nº378 de fecha 22/08/2016. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar la sentencia mencionada.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N° 378, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016: "CONCEPCION, 22 de agosto de 2016.- VISTO:....-CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR honorarios por autos principales: al Dr. JOSE L. DIAZ ROBIN conforme al Art. 15, 38, 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al Dr. GERMAN A. ANDREOZZI conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$156.640 (PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), mas la suma de \$15.664 (PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; A la Dra. GRACIELA CHEHIN conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. ALEJANDRA M. DE FATIMA LOBO conforme al Art. 38 y 43 de Ley 5480 la suma \$5.500 (PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS), mas la suma de \$550 (PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- REGULAR honorarios por la incidencia resuelta a fs. 111/112, al letrado JOSE L. DIAZ ROBIN, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$42.720 (PESOS: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE), más la suma de \$4.272 (PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y al letrado MANUEL ENRIQUE ANDREOZZI, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$66.216 (PESOS: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), más la suma de \$6.621,60 (PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento a lo considerado.-III.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.-IV.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).- HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- Secretaría, 27 de agosto de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$12.884. Aviso N° 240.362.

Aviso número 240346

**JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO -
EXPTE. N° 2452/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez P/T a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo F. Soriano, se tramitan los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2452/19, en los cuales se ha dictado con fecha 16/09/2021 resolución de reprogramación de calendario concursal en la cual se fijó el 29/09/2021 como fecha de resolución de verificación de créditos (art. 36 LCQ), el 29/10/2021 para informe del art. 39 LCQ, el 15/10/2021 para presentación del art. 41 LCQ, el 16/05/2022 a horas 10:00 para audiencia del art. 45 LCQ y el 23/05/2022 como finalización de período de exclusividad. Secretaría, 16 de septiembre de 2021. E 21 y V 27/09/2021. \$1.584. Aviso N° 240.346.

Aviso número 240330

**JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS
JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de Ignacio José Terán y María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "MARCANTONIO MARIA PIA c/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 898/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado José Carabajal, en fecha 05/08/21: Atento a lo solicitado y las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Pía Marcantonio, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Santa Fé N°160 identificado según nomenclatura catastral: Padrón N°5.841, Matrícula y N° de Orden: 4.987/2.767, C: I, Secc. 2; Manzana 13, Parcela 19.- En los mismos cítese a Vargas Nieves Juan Silviardo y de su cónyuge Mauri Rosa Regina o Mauri de Vargas Nieves Rosa Regina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 898/20. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- ." Secretaría, 26 de agosto de 2021. E 20/09 y V 01/10/2021. \$6.692. Aviso N° 240.330.

JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: " CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 27/12/2019.- II.-En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I N°17.991.636, C.U.I.T 27/17991636/9, con domicilio en ECHEVERRIA N°951, B°MUNICIPAL, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ... VIII.-.... IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X.-... XI.-... XII.-... XIII.-... XIV.-... XV.-... XVI.-... XVII.-... XVIII.-... XIX.-... XX.-... "HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 234.374

JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 685/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 08 de septiembre de 2021.- Téngase presente el juramento prestado conforme Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: BUSTOS LIDIA DEL VALLE, BUSTOS MARIA HERMINA, y BUSTOS BLANCA SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la Comuna de San José de La Cocha, Dpto. La Cocha, provincia de Tucumán, más precisamente sobre Ruta Nacional N° 38 altura km 692 el cual linda, al Norte, con propiedad de Hilda Olimpia Giménez de Masmud; al Sur, con Héctor Giménez; al Este, con Ruta Nacional 38 y al Oeste, con Pedro Rivas y posee Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Lám. 400, Parc. 199A, Padrón 91550, Matrícula 45489, Orden 26. Siendo involucrados la Actora: OLAS, MIRIAM MABEL, D.N.I. Nro. 23.869.981 y los Demandados Herederos: BUSTOS, ELVIRA AURORA, con domicilio en Av. Riera S/N, B° El Complejo, La Cocha - prov. de Tucumán; BUSTOS, BLANCA SILVIA, con domicilio en Plumerillo N° 448, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, SEGUNDO HÉCTOR ORLANDO, con domicilio en Roberto de la Orden S/N, B° Argentina, La Cocha, prov. de Tucumán; BUSTOS, LIDIA DEL VALLE, con domicilio en Mario Bravo Nro. 391, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, MARÍA HERMINIA, con domicilio en El Zorzal Nro. 2056, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, GRISELDA DEL CARMEN, con domicilio en Marsella 550, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. y BUSTOS, MARÍA SUSANA, con domicilio en Rivadavia 1368, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.- Secretaría, 13 de septiembre de 2021.- DGG . LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.233

JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Liliana del V. Navarro, tramitan los autos caratulados: "PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n°4013/14, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2021.- (...) Cítese al REPRESENTANTE LEGAL del CLUB ATLETICO BANCO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA : "A fs. 6 se presenta CARLOS ALBERTO PARRADO, DNI 16.526.192, con domicilio real en Av. Aconquija n°3122, Yerba Buena, Tucumán, con el patrocinio del Dr. Orlando Enrique Albornoz, viene a iniciar demanda de Prescripción Adquisitiva del inmueble que sirve de asiento de mi grupo familiar y cuya posesión detento en calidad de "dueño" desde hace más de veinte (20) años. El inmueble, base de la presente cuestión, se ubica en Av. Aconquija N°3122 de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, a la altura del km 11 de la Ruta Provincial N°338. El inmueble se encuentra delimitado en sus cuatro lados por una cerca perimetral en regular estado de conservación. Desde hace más de 20 poseo este inmueble a título de "dueño". He procedido a cuidarlo, limpiarlo, utilizarlo y conservarlo. No habiendo dejado de ejercer en ningún momento la posesión sobre el mismo, pagando los impuestos y servicios correspondientes, realizando algunas mejoras y destinando parte de él a la vivienda familiar, constituyendo a la fecha la sede del grupo familiar que poseo. Ofrece pruebas. Solicita se declare la adquisición del inmueble." "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.370

JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAULICH DANIEL c/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4330/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, previo cumplimiento por la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL (su representante legal) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 4330/17 GGMV.- Se hace constar que en los presentes autos el Sr. Daniel Paulich DNI N° 7.653.928 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Chacabuco N°263 de esta ciudad cocheras N° 18. N° 19 y N° 20 inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura: matriculas registrales S-19431-18, S-19431-19 y S-19431-20, circ. I, secc. 3, mzna. 21, parc. 34, sub parc. SS-18/SS-19/SS-20, padrón 108662/108663/168664, matrícula 11197, orden 5915/5916/5917.-.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2021 . E 16 y V 29/09/2021. \$7.692. Aviso N° 240.250.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Claudia L. Salas , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE-4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; "San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.000,00 y \$16.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RRE. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.246

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A., CUIT N° 30-71492778-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7847/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/08/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-7847/21 ///San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000,00 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 7847/21. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 7847/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.453

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL PRACTICO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL PRACTICO S.R.L., CUIT N° 30-65289644-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ EL PRACTICO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5683/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Téngase presente la devolución que efectúa. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 31/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5683/17.- ///San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$19.300 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE con más \$5.790 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5683/17. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 5683/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y 30/09/2021. Aviso N° 240.449

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

POR 10 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 3242/16. En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3242/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- RESUELVO: PRIMERO: Aclarar la resolución de fecha 02/07/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA (\$10.530) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.- HAGASE SABER FIRMADO DIGITALMENTE- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- RESUELVO : PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$4.030) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.365

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a TIEMPO Y FORMA S.R.L., CUIT N° 30-71548753-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5216/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ -DHCM-5216/18 ///"San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2018. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado PAUTASSI MARCELO IVAN EDUARDO (M.P. TOMO: 90 - FOLIO: 300 - C.P.A.C.F.), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5216/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.363

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/BRAVO MARIA JULIETA
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BRAVO, MARIA JULIETA, CUIT N° 27-38216261-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/BRAVO MARIA JULIETA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2461/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/10/20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-2461/20 //San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.099,88 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. - ALA 2461/20 ." San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 2461/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.452

Aviso número 240450

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ FACIENDA S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FACIENDA S.A., CUIT N° 30-61675124-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ FACIENDA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1654/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 31/03/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-1654/20 ///San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FACIENDA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 436.975,63 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 63/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada ANA MARIA GAROLERA (apoderada actor) en la suma de \$44.025,29 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Veinticinco con 29/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 1654/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.450

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/FUSAICHI PEGASUS S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/FUSAICHI PEGASUS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8393/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021.- Agreguése y téngase presente el extravío comunicado. Líbrese nuevo oficio de edictos, conforme se solicita. TMV - 8393/10 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/12/2010 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-8393/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2010.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$33.234,52 y \$6.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Previamente denuncie N° de Matr. de la letrada facultada en los presentes autos para retirar las gestiones. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-SMS 8393/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.447

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7954/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-7954/18 ///San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.079,98 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175 - Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, CUIT N° 20213376153, en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA. cuenta corriente y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de PESOS OCHENTA y TRES MIL SETENTA y NUEVE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS- (\$83.079,98) y DIEZ MIL- (\$10.000,00) en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 7954/18.- "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 7954/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.364

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA

POR 5 DIAS - Se hace saber a LEDESMA JULIO ALBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-5907/19 ////San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.152,56 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VANESA GONZALEZ BOURNONVILLE MAT 8010.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5907/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.368

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L., CUIT N° 33-68572312-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4721/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/10/17, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4721/17 ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.377,96 y \$95.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 4721/17. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 4721/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.448

Aviso número 240467

JUICIOS VARIOS / REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES C/VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juzgado en Subrogancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Frascarolo, Secretaría a cargo de las Dras. Gabriela Rodríguez Campos y Ana Belén Pérez se tramitan los autos caratulados: "REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES c/VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2085/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021.- A la presentación de fecha 20/09/21 a hs 08.47: 1) Atento al fallecimiento de la demandada (VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA) denunciado por la letrada SANTUCHO VALERIA VERONICA, notifíquese a los herederos a fin que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente juicio sin su intervención (art. 66 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero laboral). A tales efectos publíquese EDICTOS por 2 días (Libre de Derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo suspéndase los términos procesales de la presente causa a partir del cargo de fecha 20/09/21.- ..." Fdo. Dr. Carlos Alberto Frascarolo, Juez Subrogante.- Secretaría, 22 de septiembre de 2021.- AHG. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 27/09/2021. Aviso N° 240.467

Aviso número 240490

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 10/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente n° 899/321-DOA-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Provisión de Ropa y Calzado de Trabajo destinados al Personal del Dpto. Obras por Administración de esta repartición, Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 12/10/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras y Contrataciones DAU de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 1043/ME emanada el 06/09/21 del Ministerio de Economía. E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.490.

Aviso número 240493

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 10/2021

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 10/21

Expte. N° 1659/460-D- 2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos metálicos: 14 unidades de Bastidores de Caño Estructural con Lona Impresa, 1 unidad de Portón de Caño Estructural y Chapa con Vinilo Impreso Full Color, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 12/10/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado autorizado por Resolución N 1941/9 (EATT). E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.493.

Aviso número 240466

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES LIC N° 01/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1389/340-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS

AGROQUIMICOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALON DE

ACTOS DE LA EEAOC - Av.William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día

12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION

HABILITACION - Av.William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN Llamado autorizado

por Res.Pte.HD N° 159/2021. E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.466.

Aviso número 240463

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 125.251/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 3289/SSP/2021

Expte. N°: 125.251/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 250(doscientos cincuenta) Cestos Papeleros (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 05/10/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$4.362,25. (Pesos: Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 25/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 27 y V 28/09/2021. \$684. Aviso N° 240.463.

Aviso número 240495

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°
18/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 18/2021

Expediente N° 9168(M17I)-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - 170 (CIENTO SETENTA) FAROLAS LED". Presupuesto Oficial: \$ 4.984.910,00 (Pesos Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100). Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 06/10/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 27 y V 30/09/2021. \$987,20. Aviso N° 240.495.

Aviso número 240353

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC N° 12-21-O

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 12/21/O

Expediente n° 1678/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Reserva de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central, Av.Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys, en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resol.N° 0998 de fecha 10/09/2021. E 22 y V 27/09/2021. Aviso N° 240.353.

Aviso número 240504

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LIC N° 6/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21

EXPTE. N° 489/623/D-21

POR 2 DIAS - OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS DEL HOSPITAL NESTOR KIRCHNER DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA..- APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8, DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00. SE PODRA COMPRAR EL PLIEGO HASTA EL DIA 01/10/02021. E 27 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.504.

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY-
A.C.I.A.U.**

POR 3 DIAS - ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y DE REFORMA DE ESTATUTO. Por
disposición de la Honorable Comisión Directiva se convoca a las Instituciones
asociadas a Asamblea Anual Ordinaria y de Reforma de Estatuto a realizarse el día
jueves 14 de Octubre de 2021 a horas 15:00 en primera convocatoria, la misma será
de modo virtual para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-
156758987, quince minutos antes de las 15:00 horas del día de la Asamblea para
recibir el ID pertinente, para tratar la siguiente orden del día: 1). Punto
especial dispuesto por dictamen de fecha 20/08/2021 del Departamento Legal de la
Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán: Tratamiento para
ratificar las Asambleas del 16/09/2020 y 30/10/2020. (Reforma de Estatuto y Anual
Ordinaria ejercicio correspondiente entre el 01/07/2019 y 30/06/2020 y
Renovación completa de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de
Cuentas respectivamente). Lectura y aprobación de las mismas. 2). Consideración
de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de resultados, etc. y demás estados
contables correspondientes al Ejercicio Social comprendido entre el 1º de Julio
de 2020 y el 30 de Junio de 2021, así como el correspondiente informe de la
Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor. 3). Reforma del Estatuto Social en su
artículo Trigésimo Primero cuando expresa: "La Asamblea se notificará con 20 días
de anticipación mediante aviso en la sede social y carta documento enviada a cada
uno de los socios al último domicilio conocido en la entidad". Se reforma este
artículo quedando redactado como sigue: " Las Asambleas se notificarán con 10 días
de anticipación como mínimo mediante aviso en la sede social y correo electrónico
cursado a cada uno de los socios al último correo conocido en la entidad, sin
necesidad de ninguna otra forma de publicidad salvo el edicto en el Boletín
Oficial de la Provincia de Tucumán. Toda la redacción que contiene el artículo 31
desde: "El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del
procedimiento adoptado, etc. y hasta el final del mencionado artículo, se
mantiene en su redacción original. 4). Designación de los representantes de dos
asociadas presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el
Presidente y Secretario. Todo Conforme pautas Estatutarias correspondientes (Art.
13, 19, 34 y concordantes del Estatuto Social). Se publicarán los edictos
pertinentes en la Provincia de Tucumán. E 24 y V 28/09/2021. \$3.091,20. Aviso N°
240.468.

Aviso número 240460

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA

POR 3 DIAS - "La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA, conforme con exigencias legales, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día Sábado 02 de Octubre de 2021, a horas 10:00, en el local del Centro Cultural Gral. San Martín, sito en calle Moreno s/n de la misma ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2) Lectura, y aprobación de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas periodo 2019 y 2020. 3) designación de dos asociados para firmar el Acta. Firmado: Gustavo Adrián Romano, Presidente; Elena Olga Giménez, Secretaria". E 24 y V 28/09/2021. \$820,80. Aviso N° 240.460.

Aviso número 240421

SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - La CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ha resuelto convocar a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en Luis F. Noughes y Miguel Campero 698, de la ciudad de Juan B. Alberdi, el día 10/10/2021 a hs. 9,00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Motivo de la demora en la convocatoria asamblea G. O.- 2º) Consideración y tratamiento de Memoria, Balance, inventario de Bienes e informe del Síndico del ejercicio cerrados el 30/06/2020 y el 30/06/2021. 3º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente. 4º) Elección de dos socios para firmar el acta Marta S. Migles, Presidente. Oyola R. Antonio, Secretario. E 23 y V 27/09/2021. Aviso N° 240.421.

Aviso número 240357

SOCIEDADES / FARMACIA VENETO

POR 5 DIAS - "FARMACIA VENETO" (transferencia de fondo de comercio)- Se hace saber que se encuentra en trámite en el Registro Publico el expte 205-7-2021-4633 para la Inscripción del Instrumento de fecha 24/08/2021, mediante el cual Italo Mario Benito Maresio, dni 7.044.368, y Norah Josefina Ahumada, dni 2.527.589, hoy sucesión con trámite en el juzgado en lo civil en familia y sucesiones de la III° nominación (expte 9267/20) con domicilio en Laprida 471 de San Miguel de Tucumán; vende, a favor de Julieta Torres, dni 34.764.989, mayor de edad, farmacéutica, soltera, argentina, con domicilio en pje. Caviello 3227, San Miguel de Tucumán; el fondo de comercio denominado FARMACIA VENETO, dedicado al rubro farmacia, establecimiento ubicado en calle Mendoza 380/386 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio. San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. E 21 y V 27/09/2021. \$2.024. Aviso N° 240.357.

**SUCESIONES / GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA S/
SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo , Secretaría a cargo de--- , se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO Y URUEÑA ANTONIA SOFIA s/ SUCESION - Expte. N° 319/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de septiembre de 2021.- I°).- (...) II°).- Conforme surge de constancias obrantes en autos y lo informado por Secretaria Actuarial, habiéndose consignado erróneamente el DNI del causante: GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, el cual fuera consignado como DNI N°: 3.484.442; siendo el correcto: DNI N°: 3.484.448. Asimismo, considerando que los causantes en autos: Sres GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281 fallecieron en fecha 03/04/1987 y 12/09/2009, respectivamente, corresponde se publiquen edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y, NO por (1) día conforme fue ordenado en proveído de fecha 05/04/2021. POR LO EXPUESTO, y atendiendo a lo normado por el art. 269 C.P.C.C. que expresa:"...se podrá corregir cualquier error material, sin alterar lo sustancial de la decisión". EN CONSECUENCIA, se DISPONE: RECTIFICAR proveído de fecha 5 de abril de 2021 el que quedara redactado de la siguiente manera: "(....) PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 22/03/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 22/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Gonzalez Edmundo Humberto y Urueña Antonia Sofia. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 fallecido en fecha 03/04/1987 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281 fallecida en fecha 12/09/2009, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 04/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento presentada en fecha 09/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de GONZALEZ EDMUNDO HUMBERTO, DNI: 3.484.448 y ANTONIA SOFIA URUEÑA, DNI: 16.124.281. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (...)" . III°)- POR SECRETARIA: PROCÉDASE a confeccionar edicto debiéndose transcribir punto II) precedentemente ordenado (rectificación de proveído de apertura del sucesorio). Debiéndose consignar en el edicto a librar que el mismo es "Libre de todo gasto".- "Fdo. Dr. José Rubén Sale-Juez.- Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- IIA. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y 27/09/2021. Aviso N° 240.411

Numero de boletin: 30070

Fecha: 27/09/2021